



### ACUERDO No.03-13

Por medio de la cual se deroga en su totalidad el Acuerdo No.03-06 del 2006 – Becas para Administrativos y se implementan nuevas directrices.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO - TECNAR

#### CONSIDERANDO:

1. Que dentro de las directrices institucionales, en el área del Talento Humano se encuentran la de patrocinar o auspiciar la formación y capacitación de sus integrantes.
2. Que los empleados de la Institución tienen el interés de iniciar o continuar estudios superiores en los programas académicos que la misma ofrece.
3. Que se hace necesario derogar el Acuerdo No 03-06 del 11 de Enero de 2006.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Evaluar las solicitudes de beca recibidas de los empleados y otorgar el beneficio a los empleados que así lo requieran y tengan méritos suficientes para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar la beca solicitada, de la siguiente manera:

- Beca del 100%: Empleado que solicita la beca para iniciar estudios de primer semestre en alguno de los programas académicos que ofrece la Institución.
- Beca del 100%: Empleado que ha sido beneficiado previamente con una Beca del 100% y que obtuvo un promedio superior o igual a 4.50 (Cuatro, Cinco, Cero), en el semestre anterior.
- Beca del 50%: Empleado que ha sido beneficiado previamente con una Beca y que obtuvo un promedio entre 4.10 (Cuatro, Uno, Cero) y 4.40 (Cuatro, Cuatro, Cero), en el semestre anterior.
- Beca del 25%: Empleado que ha sido beneficiado previamente con una Beca y que obtuvo un promedio entre 3.80 (Tres, Ocho, Cero) y 4.00 (Cuatro, Cero, Cero) en el semestre anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las becas serán aprobadas por el Rector teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para becas por el Consejo Superior en cada Período Académico.

**ARTÍCULO CUARTO:** El porcentaje de la Beca podrá verse afectado en razón al resultado obtenido en su evaluación de desempeño y de otros factores susceptibles de evaluación que encuentre el Consejo Administrativo.

Personería Jurídica de Mineducación 322 de enero 23/85 \* Aprobación ICFES, Acuerdo 048 de febrero 3/84

Centro, Calle del Cuartel No. 36 – 48 \* Teles: 6648352 \* 6600671 \* Fax 6641515 A.A. 3324

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



**ARTÍCULO QUINTO:** Para poder acceder a dichas becas el funcionario deberá tener al mínimo un año de antigüedad como empleado de la institución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los funcionarios que entren al Programa de Becas, se encuentran obligados a permanecer en la institución el mismo tiempo parcial o total utilizado en su educación o formación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los funcionarios becados, en su calidad de estudiantes, deben observar un comportamiento ejemplar tanto en su conducta como en su desempeño académico.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El empleado el cual se le otorgue beca, deberá mantener un promedio de 3.80 (Tres, Ocho, Cero) mínimo en cada semestre cursado, para poder proseguir dentro del programa becario.

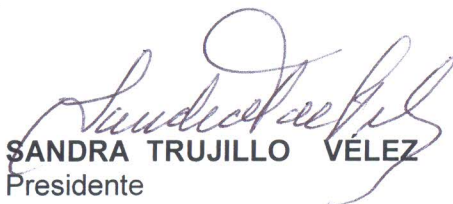
**ARTÍCULO NOVENO:** Los empleados beneficiarios de este programa podrán ser llamados a colaborar en eventos y labores especiales que programen la Rectoría, las Vicerrectorías, la Gerencia Administrativa y Financiera, Bienestar Institucional y Talento Humano.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los beneficiarios deberán asistir a clase en horario diferente al de su trabajo. En caso de fuerza mayor acordará un horario especial con su jefe inmediato y la Jefe de la División de Talento Humano.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2013.

  
**SANDRA TRUJILLO VÉLEZ**  
Presidente

  
**PETRA CRISTINA SUAREZ G.**  
Secretaria General